

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE «CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS Y CUADROS ELÉCTRICOS PARA LAS FIESTAS MUNICIPALES, DE BARRIOS Y ACTOS CULTURALES» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- Artículo 1.- Condiciones Generales
- Artículo 2.- Ámbito de las actuaciones.
- Artículo 3.- Extensión territorial e instalaciones sujetas al contrato.
- Artículo 4.- Definiciones.
- Artículo 5.- Tipos de trabajos.
- Artículo 6.- Instalaciones de Alumbrado Público.
- Artículo 7.- Instalaciones semafóricas.
- Artículo 8.- Instalaciones de Dependencias Municipales y Colegios.
- Artículo 9.- Instalaciones de Fiestas Municipales.
- Artículo 10.- Instalaciones actuales.
- Artículo 11.- Nuevas instalaciones ejecutadas por terceros.
- Artículo 12.- Asesoramiento técnico a la Oficina Técnica Municipal.
- Artículo 13.- Control de encendidos y apagados del alumbrado público.
- Artículo 14.- Control del funcionamiento y programación electrónica de las instalaciones semafóricas.
- Artículo 15.- Lectura de contadores de energía eléctrica.
- Artículo 16.- Inspecciones en general.
- Artículo 17.- Inspección fotométrica.
- Artículo 18.- Inspección de obras realizadas por terceros.
- Artículo 19.- Inspección de daños causados por vandalismo y otras causas extraordinarias.
- Artículo 20.- La inspección de instalaciones ilegales en el alumbrado público.
- Artículo 21.- Reposiciones casuales de lámparas en el alumbrado público y en las dependencias municipales.
- Artículo 22.- Limpieza de luminarias en el alumbrado público.
- Artículo 23.- Pintura de soportes en el alumbrado público.
- Artículo 24.- Averías y reparaciones de las instalaciones en general.
- Artículo 25.- Inventario de las instalaciones de alumbrado.
- Artículo 26.- Modificaciones y otros trabajos.
- Artículo 27.- Mantenimiento preventivos y correctivos de grupos electrógenos.
- Artículo 28.- Herramientas y Pequeña Maquinaria, Materiales.
- Artículo 29.- Control de la calidad del Servicio.
- Artículo 30.- Medioambiente.
- Artículo 31.- Informática y comunicaciones.
- Artículo 32.- Plan de emergencias ante fenómenos atmosféricos adversos.
- Artículo 33.- Locales.



Artículo 34.- Descripción de vehículos.

Artículo 35.- Adquisición de vehículos.

Artículo 36.- Condiciones generales del personal.

Artículo 37.- Personal adscrito al servicio.

Artículo 38.- Uniformidad e identificación.

Artículo 39.- Plan de formación.

Artículo 40.- Servicio de guardia para instalaciones de Alumbrado.

Artículo 41.- Información.

Artículo 42.- Subcontratas.

Artículo 43.- Incumplimientos y sanciones.

Artículo 44.- Anexos.

Artículo 1.- Condiciones Generales

El objeto de este pliego de condiciones técnicas y de sus anexos es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los Servicio de Conservación y Mantenimiento Integral de la Red de Alumbrado Público, Instalaciones Semafóricas, Dependencias Municipales y Colegios así como Montajes y Mantenimientos de las Instalaciones Eléctricas de las Fiestas y Actos Culturales, del Casco y de Barrios, del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

Los Servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- Gestión Energética: gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro energético de combustibles y electricidad de todo el edificio, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.
- Mantenimiento: mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.
- Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.
- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones, que a propuesta de la Administración titular del edificio se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Inversiones en ahorro energético y energías renovables: Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales, tales como biomasa, energía solar térmica, fotovoltaica, cogeneración, etc. Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros o venta de energía renovable, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato. Se presentarán 2 tipos de inversiones: las asumidas de manera incondicional por el adjudicatario, y



aquellas cuya realización dependa del acaecimiento de un hecho exógeno al contrato (obtención de subvenciones, licencias, permisos, acometidas y derechos de conexión, etc.). Para ambos tipos se presentará una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución.

Artículo 2. Ámbito de las actuaciones.

El objeto es la prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento Integral de la Red de Alumbrado Público, Instalaciones Semafóricas, Dependencias Municipales y Colegios así como Montajes y Mantenimientos de las Instalaciones Eléctricas de las Fiestas y Actos Culturales, del Casco y de Barrios, del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

Dicha prestación tiene como fin:

- del funcionamiento a) Asegurar la continuidad previniendo posibles averías У realizando, trabajos, controles. reparaciones, sustituciones, mejoras, en su caso. necesarias mantenimiento del técnico equipos, etc., para el nivel de los de acuerdo con los Reglamentos y disposiciones siguientes:
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrónico para baja tensión.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre protección de la calidad astronómico de los Observatorios del IAC.
- Orden de 14 de marzo de 2008, por la que se aprueban las normas particulares para las instalaciones de enlace del a empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ITC-BT-09, ITC-BT-28, ITC-BT-31, ITC-BT-33, ITC-BT-34.
- Reglamento General de Circulación. Código de Tráfico y Seguridad Vial, actualizado el 13 de Abril de 2015.
- Normas UNE 135401 de Equipamiento para la señalización vial Reguladores de tráfico.
- b) Minimizar los posibles peligros que puedan ocasionar las instalaciones a las necesidades urbanas y mantener un aceptable equilibrio entre los servicios que se proporcionan y su costo. Se garantizarán los requisitos de seguridad y salud asociados con el elemento para el personal usuario y de mantenimiento, y allí donde se considere necesario, cualquier impacto sobre el medio ambiente. Se protegerá la durabilidad del elemento y/o calidad del producto o servicio suministrados considerando, cuando se estime necesario, los costes.



Todo ello referido a las instalaciones existentes al comienzo de la vigencia del contrato, así como a aquellas que se incorporen al mismo en el futuro por decisión del Ayuntamiento y dentro del período de vigencia del mismo.

El contratista que resulte adjudicatario, recibirá las instalaciones en su estado actual al comienzo del contrato, sin que pueda producir ningún inconveniente o reparo por ello.

Cualquier puesta a punto de las instalaciones recibidas para cumplir las exigencias del presente pliego correrá a cargo del contratista.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen otros sistemas por el Excmo. Ayuntamiento el contratista queda obligado a aceptar la conservación de las mismas.

Artículo 3.- Extensión territorial e instalaciones sujetas al contrato.

La extensión territorial de actuación es la del término municipal de La Orotava, refiriéndose el contrato a las instalaciones comprendidas en el mismo en las que el ayuntamiento tenga la competencia de su mantenimiento.

Las instalaciones se clasifican según su uso en:

- a) **Instalaciones de Alumbrado Público** destinadas al alumbrado de viales, plazas y otros espacios públicos de uso normal. El coste del suministro eléctrico correrá a cargo del Contratista.
- b) Instalaciones de Alumbrado Monumental. Estas instalaciones conciernen la iluminación de los edificios, monumentos u otros elementos artísticos o históricos de la Ciudad. Los puntos de luz corresponden mayormente a proyectores. El mantenimiento de las mismas será a cargo del Contratista, además del coste del suministro eléctrico,.
- a) Instalaciones Semafóricas, que coordinan mediante señales luminosas de ópticas de leds los flujos de los tráficos rodado y peatonal en determinados cruces y pasos de peatones.
- b) Instalaciones en Dependencias Municipales. Estas instalaciones son las eléctricas y de alumbrado interiores en todas las dependencias relacionadas en el Anexo III. Los puntos de luz son en su mayoría fluorescentes, existiendo incandescentes, halógenos, leds y de descarga en menor número. El mantenimiento de las mismas será a cargo del contratista. Las averías producidas por un mal uso de las instalaciones serán objeto de informe por parte del contratista y la Oficina Técnica Municipal discriminará cuales son objeto de facturación aparte del canon mensual y cuáles no. En ningún caso ello podrá ser motivo de no atención y reparación de la avería por parte del contratista. El coste del suministro eléctrico correrá a cargo del Contratista.
- c) Instalaciones Provisionales de Fiestas y Actos Culturales. Estas instalaciones consisten en todas las instalaciones de alumbrado y fuerza, así como acometidas eléctricas a la Red de la



Cía. Suministradora y Cuadros de Mando y Control cuya instalación es provisional. Forman parte de las mismas las instalaciones destinadas a Fiestas, tanto las tres de ámbito municipal, como Verbenas, Fiestas de Barrios, Actos Cívicos - Culturales diversos, según la relación detallada en el Anexo IV. El suministro de materiales, instalación, mantenimiento y desmontaje de estas instalaciones, de acuerdo a lo descrito en las cláusulas 9.1 y 9.2 del presente Pliego, serán a cargo del Contratista, salvo las excepciones planteadas en dichas cláusulas. La cantidad y necesidades de actos podrá variar según las decisiones de este Ayuntamiento, cuya variación deberá cumplir el contratista sin perjuicio económico para el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Definiciones.

En este apartado se definen los términos relacionados con el mantenimiento y la gestión del mantenimiento:

Mantenimiento: Combinación de todas las acciones técnicas, administrativas y de gestión, durante el ciclo de vida de un elemento, destinadas a conservarlo o devolverlo a un estado en el cual pueda desarrollar la función requerida.

Mejora: Combinación de todas las acciones técnicas, administrativas y de gestión destinadas a mejorar la seguridad de funcionamiento de un elemento sin cambiar su función requerida, ni incrementar el valor del inmueble.

Modificación: Combinación de todas las acciones técnicas, administrativas y de gestión destinadas a cambiar la función de un elemento. La modificación no significa el reemplazo por un elemento equivalente.

Gestión del mantenimiento: Todas las actividades de la gestión que determinan los objetivos del mantenimiento, las estrategias y las responsabilidades, y las realizan por medio de planificación del mantenimiento, control y supervisión del mantenimiento, mejora de los métodos en la organización incluyendo los aspectos económicos.

Plan de mantenimiento: Conjunto estructurado de tareas que comprende las actividades, los procedimientos, los recursos y la duración necesaria para ejecutar el mantenimiento.

Mantenimiento preventivo: Mantenimiento ejecutado a intervalos predeterminados o de acuerdo con unos criterios prescritos, y destinados a reducir la probabilidad de fallo o la degradación de funcionamiento de un elemento.

Mantenimiento correctivo: Mantenimiento ejecutado después del reconocimiento de una avería, y destinado a llevar un elemento a un estado que pueda desarrollar una función requerida.

Avería: Estado de un elemento caracterizado por la incapacidad para desarrollar una función requerida, excluyendo la incapacidad durante el mantenimiento preventivo o por otras acciones planificadas, o debido a la falta de recursos externos.

Revisión: Conjunto extenso de exámenes y acciones, ejecutado con el fin de mantener el nivel requerido de disponibilidad y seguridad de un elemento. La revisión puede requerir un desmontaje completo o parcial del elemento.



Mantenimiento de rutina: Actividades de mantenimiento elementales, regulares o repetitivas, que no requieren por lo general cualificaciones, autorización(es) o herramientas.

Inspección: Control de conformidad mediante medición, observación, ensayo o calibración de las características relevantes de un elemento.

Verificación de la función: Acción tomada después de las acciones de mantenimiento para verificar que el elemento es capaz de desarrollar la función requerida. La verificación de adecuación a la función se ejecuta generalmente después de un estado de indisponibilidad.

Disponibilidad: Capacidad de un elemento de encontrarse en un estado para desarrollar una función requerida bajo unas condiciones determinadas en un instante dado o bien durante un intervalo de tiempo determinado, asumiendo que se proveen los recursos externos requeridos. Esta capacidad depende de la combinación de aspectos de la fiabilidad, la mantenibilidad y la sostenibilidad del mantenimiento. Los recursos externos requeridos distintos de los recursos de mantenimiento no afectan a la disponibilidad del elemento.

Conservación general: todos aquellos trabajos de la labor cotidiana administrativa, de accionamiento, vigilancia y control de las instalaciones y reposiciones de materiales, lámparas y reparación de averías y, en general, todas las operaciones que exigen la conservación y mantenimiento de la red de alumbrado, así como las tareas de inspección, control y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales y de las instalaciones provisionales de fiestas.

Conservación programada: aquellos trabajos relativos a las reposiciones en grupo, limpiezas, pinturas y aquellas prestaciones no incluidas en la conservación general.

Artículo 5.- Tipos de trabajos.

Los tipos de trabajos a realizar para la conservación y mantenimiento son los siguientes:

- 1) Trabajos de inspección y control.
- 2) Trabajos programados "a priori" que pueden ser de mantenimiento programado o de nuevas instalaciones que sustituyan a instalaciones existentes.
- 3) Trabajos no programados "a priori" que son los necesarios para dejar funcionando las instalaciones correctamente, subsanando las averías que se producen normalmente motivadas por causas internas (mal estado) o externas (accidentes) de las instalaciones.

Artículo 6.- Instalaciones de Alumbrado Público.

Dentro del apartado de Instalaciones de Alumbrado Público se incluyen todas las que dependan eléctrica o físicamente de la relación de suministros que se adjunta en el **Anexo I.**

Las instalaciones de alumbrado público incluyen:

 Las instalaciones de enlace, que incluyen los equipos de medida, la línea general de alimentación y caja general de protección.



- b) Los centros de mando, que incluyen los cuadros de mando y protección, los reductores de flujo, sistemas de telecontrol, y todos los elementos que forman parte de los mismos o participan en su funcionamiento, así como las hornacinas y sus puertas metálicas.
- c) Las líneas y cables, aéreos y subterráneos que parten de los cuadros de mando así como los empalmes, conexiones, regletas que los acompañen, así como las arquetas y sus tapas y marcos.
- d) Los dispositivos eléctricos y electrónicos instalados entre los de mando y los puntos de luz destinados a proteger, controlar y regular las instalaciones o modificar el suministro de la corriente.
- e) Los equipos auxiliares eléctricos o electrónicos (arrancadores, condensadores, reactancias, equipos de reducción de consumo, etc,...) que participan en el encendido o funcionamiento de las lámparas.
- f) Las luminarias viales y las farolas, cerradas o abiertas, incluyendo cubetas, juntas y estopas, reflector, lámpara, portalámpara, etc...
- g) Los soportes, báculos, columnas (incluyendo sus portezuelas), brazos murales, posteletes, etc. y todos los elementos y accesorios necesarios para la sustentación de luminarias o tendidos aéreos.
- La pintura de todos los soportes y la pintura y limpieza de las luminarias.
- i) Las tomas de tierra y la red de tierra en general.
- j) Canalizaciones y arquetas.

Artículo 7.- Instalaciones semafóricas.

Dentro de este apartado se incluyen los cruces y pasos de peatones que se relacionan en el **Anexo** II.

Las instalaciones semafóricas incluyen:

- a) Los reguladores semafóricos, o cuadros de cabecera sobre una base de hormigón, conectados entre ellos mediante la "onda verde".
- b) Semáforos, con ópticas de tecnología de leds.
- c) Báculos y columnas, con sus alargaderas y bajantes.
- d) Cables de pares.-Todos los reguladores semafóricos están unidos por un cable de pares, para mantener una coordinación entre todos los cruces y poder crear una onda verde de circulación que garantice la fluidez del tráfico.
- e) El resto de líneas y cables subterráneos que parten o llegan a los reguladores semafóricos así como los empalmes, conexiones, regletas que los acompañen, red de tierra, etc. Así como las arguetas y sus tapas y marcos.
- f) Pulsadores, en determinados pasos de peatones, para evitar parar el tráfico rodado cuando no exista demanda peatonal.
- g) Equipos acústicos con reloj y reguladores, para avisar a los invidentes del permiso para cruzar por determinados pasos de peatones.



Artículo 8.- Instalaciones de Dependencias Municipales y Colegios.

En este apartado se incluyen todas las dependencias municipales que se relacionan en el Anexo III.

Las instalaciones de Dependencias Municipales y Colegios incluyen:

- a) Las instalaciones de enlace: Equipos de medida y acometidas eléctricas desde la Caja general de protección, incluida ésta, hasta el cuadro de mando y protección.
- b) Los cuadros de mando y protección, y todos los elementos que forman parte de los mismos o participan en su funcionamiento, desde la acometida de Compañía hasta las salidas de líneas de suministro eléctrico de las instalaciones interiores.
- c) Todas las líneas y cables que parten de los cuadros de mando así como los empalmes, conexiones, regletas que los acompañen.
- d) Los dispositivos eléctricos y electrónicos instalados entre los cuadros de mando destinados a proteger, controlar y regular las instalaciones, o modificar el suministro de la corriente.
- e) Todos los receptores de alumbrado normal y de emergencia, incluidos equipos eléctricos y electrónicos auxiliares (arrancadores, condensadores, reactancias, pilas,...) que participan en el encendido de las lámparas, así como todas las lámparas, tubos fluorescentes, etc.
- f) Los Interruptores, conmutadores, tomas de corriente, timbres, pulsadores y todo tipo de mecanismos instalados tanto en superficie como empotrados, así como las lámparas.
- g) Los puntos de luz exteriores, de jardines, canchas deportivas o alumbrado monumental, así como sus soportes, brazos murales y columnas (incluso sus portezuelas).
- h) Las Tomas de Tierras y la red de tierra en general.
- i) Las instalaciones de generación de energía mediante paneles fotovoltaicos, así como las líneas eléctricas y todos elementos de enlace con el resto de la instalación eléctrica, incluidos inversores, baterías y reguladores.
- j) Los grupos electrógenos para generación de energía para suministro de reserva en caso de fallo en la red.

Artículo 9.- Instalaciones de Fiestas Municipales.

- **9.1.** Las instalaciones de Fiestas Municipales abarcan las tres fiestas de rango municipal, que son: Navidad y Reyes **(en casco y barrios)**, Carnavales y Corpus Christi San Isidro Labrador, las cuales incluyen lo siguiente:
- 1. Mano de Obra y Suministro de Materiales necesarios para la Instalación, Mantenimiento, Montaje, Desmontaje y Almacenamiento de las decoraciones luminosas propiedad del Ayuntamiento según indicaciones de la Oficina Técnica Municipal.
- 2. Mano de Obra, Suministro en régimen de Alquiler de la arquería y ornamentación lumínica (diseño variable cada año), Suministro de Materiales necesarios para la Instalación y Funcionamiento, Montaje y Desmontaje en las Fiestas de Navidad y Reyes en diversas zonas del Casco a definir por el



Ayuntamiento. El suministro en alquiler se realizará por un importe de al menos 30.000€, incluido en el canon mensual. El adjudicatario propondrá variedad de modelos y el Ayuntamiento decidirá la colocación de los que estime oportunos. El resto de arquería se distribuirá entre las Fiestas de Carnavales y Corpus Christi - San Isidro a criterio del propio Ayuntamiento y bajo las anteriores condiciones descritas en el presente apartado.

- 3. Mano de Obra, Suministro de la arquería y ornamentación lumínica de al menos 120 motivos variados en diseño, Suministro de Materiales necesarios para la Instalación y Funcionamiento, Montaje y Desmontaje en las Fiestas de Navidad y Reyes en los diferentes Barrios del Municipio. Dichos adornos tratarán de ocupar el ancho máximo de la vía en las distintas ubicaciones posibles, y su diseño y colocación deberá ser aprobada por este Ayuntamiento.
- 4. Mano de Obra y Suministro de Materiales para la Instalación, Mantenimiento, Desmontaje y Almacenamiento de Cableados, Soportes, Protecciones, Cuadros, Instalaciones de Enlace y Acometidas necesarias para su puesta en servicio.
- 5. Suministro de Materiales e Instalación de las Acometidas de los escenarios dispuestos con motivo de las fiestas, según indicaciones de la Oficina Técnica Municipal.
- 6. Tramitación de las solicitudes de puntos de enganche ante la Cía. Suministradora, así como la redacción de proyecto, certificados de dirección de obra y resto de documentación necesaria para su legalización en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, según **Decreto 141/2009**, de10 de noviembre, y la posterior entrega a la Oficina Técnica Municipal de un ejemplar de proyecto, de certificado de instalación sellado y de certificado de dirección de obra visado.
- 7. Tramitación de la contratación a tanto alzado del suministro eléctrico eventual de las fiestas con la Cía. Suministradora, en nombre de la Corporación, con autorización expresa en cada ocasión y según cuadrante de consumo por días y horas facilitado por la Oficina Técnica Municipal, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento el pago a la Cía. Suministradora de los derechos de enganche, facturación de potencia y consumo y otros gastos de recargos e impuestos. En caso de ciertos elementos luminosos decorativos que se conecten al alumbrado público, se legalizará igualmente la instalación según el apartado 4.
- 8. El coste económico del suministro eléctrico del alumbrado decorativo de fiestas, tanto el conectado a la red de alumbrado público como el contratado a la compañía suministradora, será a cuenta del Adjudicatario. El coste económico de actos culturales y escenarios será a cargo del Ayuntamiento.
- 9. Servicio de guardia compuesto por dos operarios durante la celebración de todos los actos de las fiestas incluidas en este apartado, según indicaciones de la Oficina Técnica Municipal.
- 10. Realizar a cuenta del adjudicatario los apartados anteriores 4, 6 y 7 para las cantinas de organizaciones deportivas, culturales y benéficas sin ánimo de lucro en las fiestas de Corpus Christi San Isidro Labrador.

9.2. Instalaciones de Fiestas de Barrios y Actos Culturales.

En este apartado se incluyen las Fiestas de Barrios y Actos Culturales relacionadas en el **Anexo IV.** Los trabajos de este apartado incluyen:



- Tramitación de la Solicitud de Puntos de Conexión ante la Cía. Suministradora.
- 2. Suministro de Materiales e Instalación de la Acometidas Eléctricas.
- Suministro de Materiales e Instalación de Cuadros de Mando y Protección para Escenarios e Iluminación.
- 4. Suministro de Materiales e Instalación de Proyectores.
- 5. Suministro de Materiales e Instalación de iluminación complementaria, a valorar en cada caso. Por ejemplo: iluminación interior de carpas mediante pantallas fluorescentes estancas.
- 6. Realización de Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación, según **Decreto 141/2009**, de 10 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, debiendo entregar a la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento dos ejemplares del certificado de instalación sellados por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.
- 7. Mantenimiento de la Instalación durante las Fiestas (Reparación de Averías y Vigilancia sobre posibles conexiones irregulares)
- 8. Servicio de Guardia durante las fiestas.
- 9. Desmontaje de la instalación.
- 10. Almacenamiento del material.
- 11. El coste económico del suministro eléctrico del alumbrado decorativo de fiestas, tanto el conectado al alumbrado público como el contratado a la compañía suministradora, será a cuenta del Adjudicatario. El coste económico del suministro eléctrico para actos culturales y escenarios será a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Instalaciones actuales.

El contratista acepta las instalaciones del alumbrado público y monumental y de todos y cada uno de sus componentes, así como las de las dependencias municipales, en las condiciones de la fecha de la licitación, haciéndose cargo de las mismas, a las que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

Es por tanto obligado que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes, antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello, pueden solicitar de la Oficina Técnica Municipal autorización para tener acceso a las mismas, siempre que no interfieran en su funcionamiento. El contratista deberá presentar en el momento de la oferta un documento justificativo de haber visitado las instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales (**Anexo V**), que será firmado y sellado por la Oficina Técnica Municipal, así como un informe del estado de las instalaciones de alumbrado público.

Esta aceptación de todas las instalaciones actuales independientemente de su tipo, estado, calidad, etc., le obliga a mantener (o sustituir por elementos idénticos) los elementos existentes, sin que puedan modificar los mismos, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizado expresamente para ello por la Oficina Técnica Municipal.



La potencia total instalada destinada al Alumbrado Público y Monumental, se estima en 887.723 W. Esta cantidad estimada corresponde a la suma de las potencias de todas las fuentes de luz, según relación por cuadros, detallada en el Anexo I.

La descripción de las instalaciones contenida en el Anexo I tiene únicamente un valor informativo y en ningún caso la empresa adjudicataria podrá reclamar indemnizaciones o derechos en el caso de que el inventario de las instalaciones no corresponda exactamente a la realidad.

Será responsabilidad del contratista establecer en un período máximo de 3 meses, un inventario actualizado y detallado de las instalaciones tanto de alumbrado público como de las dependencias municipales correspondientes al inicio de la Contrata. Se deberá presentar a este Ayuntamiento.

La prestación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público municipal comprenderá a modo de resumen:

- 1) Control del encendido y apagado.
- 2) Control energético. El coste del consumo eléctrico es a cargo del adjudicatario.
- 3) Realización de comprobaciones cualitativas y cuantitativas de los componentes de la instalación.
- 4) Servicio de inspección y revisiones periódicas.
- 5) Servicio de guardia.
- 6) Administración del servicio.
- 7) Retranqueos y variaciones de emplazamiento de puntos de luz.
- 8) Conservación y mantenimiento de los componentes luminotécnicos.
- 9) Conservación y mantenimiento de los componentes eléctricos y electrónicos.
- 10) Conservación y mantenimiento de los componentes mecánicos.
- 11) Conservación y mantenimiento de puertas de centros de mando, portezuelas de báculo y tapas de arqueta.
- 12) Reparación de averías de todo tipo.
- 13) Reposición de lámparas, condensadores, balastos, etc,...
- 14) Demás servicios descritos en el presente pliego.

La prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de las señales luminosas de las instalaciones semafóricas comprenderá a modo de resumen:

- Control de horarios y tipos de funcionamiento, en coordinación con la oficina técnica municipal y la Policía Local.
- 2) Control energético. El coste del consumo eléctrico es a cargo del adjudicatario.
- 3) Realización de comprobaciones cualitativas y cuantitativas de los componentes de la instalación.
- 4) Servicio de inspección y revisiones periódicas.
- 5) Servicio de guardia.
- 6) Administración del servicio.
- 7) Conservación y mantenimiento de los componentes semafóricos.
- 8) Conservación y mantenimiento de los componentes eléctricos y electrónicos.



- 9) Conservación y mantenimiento de los componentes mecánicos.
- 10) Reparación de todo tipo de averías.
- 11) Reposición de ópticas de leds.
- 12) Demás servicios descritos en el presente pliego.

La prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de alumbrado interior y exterior de las dependencias municipales comprenderá a modo de resumen:

- 1) Control energético. El coste del consumo eléctrico es a cargo del Ayuntamiento.
- 2) Realización de comprobaciones cualitativas y cuantitativas de los componentes de la instalación.
- 3) Servicio de inspección y revisiones periódicas.
- 4) Administración del servicio.
- 5) Conservación y mantenimiento de los componentes luminotécnicos.
- 6) Conservación y mantenimiento de los componentes eléctricos y electrónicos.
- 7) Conservación y mantenimiento de los componentes mecánicos.
- 8) Conservación y mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas.
- 9) Conservación y mantenimiento de los grupos electrógenos.
- 10) Reparación de averías de todo tipo.
- 11) Reposición de lámparas y tubos fluorescentes.
- 12) Demás servicios descritos en el presente pliego.

La prestación del servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones eléctricas y de alumbrado de las fiestas y actos culturales municipales comprenderá a modo de resumen:

- Mano de obra y suministro de materiales para el Montaje y desmontaje de los elementos decorativos de fiestas propiedad del ayuntamiento o facilitados por el mismo.
- 2) Mano de obra y suministro de materiales para el Montaje y desmontaje de las instalaciones eléctricas necesarias para escenarios u otras actividades culturales.
- 3) Control energético. El coste del consumo eléctrico del alumbrado decorativo de fiestas es a cargo del adjudicatario. El coste del consumo eléctrico de actos culturales y escenarios es a cargo del Ayuntamiento.
- Realización de comprobaciones cualitativas y cuantitativas de los componentes de la instalación.
- 5) Redacción de las memorias técnicas de diseño o de los proyectos necesarios para la legalización de las instalaciones en los organismos competentes, tasas y visados incluidos.
- 6) Legalización y puesta en marcha de las instalaciones ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.
- Gestiones de contratación ante la compañía suministradora o comercializadora de la energía eléctrica.
- 8) Conservación y mantenimiento de los componentes luminotécnicos, eléctricos y mecánicos.
- 9) Demás servicios descritos en el presente pliego.

Artículo 11.- Nuevas instalaciones ejecutadas por terceros.



Los proyectos técnicos de nuevas instalaciones eléctricas municipales que tras su ejecución deban ser incorporadas al contrato de mantenimiento, serán informados por personal técnico del adjudicatario si así es requerido por la Oficina Técnica Municipal. En el informe se hará hincapié en la calidad e idoneidad de los materiales proyectados.

Durante la vigencia de este Pliego el Contratista se hará cargo, de todas las Instalaciones que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndoles prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el contrato y aplicándose a este efecto lo previsto en la cláusula 8.2. del pliego de cláusulas administrativas.

Las nuevas instalaciones ejecutadas por terceros deberán ser revisadas antes de su recepción tanto por el Ayuntamiento como por el adjudicatario, quien informará de la buena o mala ejecución de las mismas, como paso previo a su incorporación al inventario de conservación.

La empresa adjudicataria deberá emitir informe del estado en el que se encuentren las instalaciones a recibir, indicando en dicho informe las correcciones a realizar para que, en el momento de su incorporación al Inventario Municipal, estén en perfecto estado de uso. Las obras necesarias a realizar sobre las instalaciones a recibir, deberán ser llevadas a cabo por los promotores de las instalaciones. En caso de que sea necesaria la participación de la empresa adjudicataria, ésta deberá presentar presupuesto contra el aval o garantía que la promotora de las instalaciones tenga depositado en el Excmo. Ayuntamiento.

Dado que los soportes del alumbrado público municipal deteriorados que no puedan ser saneados y que deban sustituirse por razones de seguridad correrán a cargo del Contratista, salvo protección patrimonial. El contratista debe tener en cuenta esta circunstancia a la hora de elaborar los informes de recepción de las nuevas instalaciones ejecutadas por terceros, revisando que la calidad de los mismos o del resto de materiales cumple las prescripciones del proyecto.

Artículo 12.- Asesoramiento técnico a la Oficina Técnica Municipal.

El Contratista realizará los **estudios**, **informes y documentos en general** -que le demande la Oficina Técnica Municipal- relacionados con el alumbrado público u ornamental, las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales, las instalaciones semafóricas o las instalaciones eléctricas y de la alumbrado decorativo provisionales de fiestas.

Se encargará de redactar la documentación que el técnico municipal le requiera para la realización de auditorías energéticas, solicitudes de subvenciones de ahorro energético, solicitudes de otro tipo de subvenciones, redacción o mejora de las ordenanzas municipales relacionadas con las instalaciones objeto de este contrato, etc.,.., así como de la presentación de dicha documentación y seguimiento -si fuera necesario- de los expedientes en los organismos afectados, siempre siguiendo las indicaciones de la Oficina Técnica Municipal y en coordinación con la misma. Se incluyen aquí también los proyectos que sea necesario realizar para las legalizaciones de las instalaciones de alumbrado público, dependencias municipales,



instalaciones de distribución, instalaciones semafóricas y de fiestas, etc., así como sus correspondientes tasas en colegios profesionales o del Gobierno de Canarias.

Artículo 13.- Control de encendidos y apagados del alumbrado público.

El Contratista será responsable del encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado público. La conexión y desconexión de las instalaciones se efectuará de acuerdo con el horario que tiene establecido o establezca el Ayuntamiento, admitiéndose una tolerancia en la realización de esta operación de hasta 15 minutos de adelanto en el encendido o de retraso en el apagado respecto a los horarios oficiales de orto y ocaso para cada zona del municipio, debiéndose también tener en cuenta la las posibles afecciones de la cordillera montañosa en las zonas altas del municipio. Será responsabilidad del contratista la realización de las operaciones de ajuste necesarias en los interruptores horarios con reloj astronómico o de otro tipo cualquiera.

El número de horas de funcionamiento anual en el municipio se establece en 4.350 horas aproximadamente.

Artículo 14.- Control del funcionamiento y programación electrónica de las instalaciones semafóricas

El Contratista será responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones semafóricas, siguiendo las instrucciones y pautas marcadas por la Oficina Técnica Municipal y la Policía Local.

Todos los reguladores semafóricos están unidos por un cable de pares, para mantener una coordinación entre todos los cruces y poder crear una "onda verde" de circulación que garantice la fluidez del tráfico. Todos los reguladores poseen la capacidad de programación de planes horarios que permitan el cambio automático de los tiempos de verde de los cruces en función de la hora del día, así como ponerlo en intermitencia en horario nocturno o días festivos.

La programación de los planes horarios, de la duración del ciclo semafórico y de los tiempos de verde de los cruces en función de la hora del día, así como ponerlo en intermitencia en horario nocturno o días festivos, debe realizarse siempre bajo el criterio de la Policía Local y de los técnicos municipales responsables. La programación de los cambios horarios de invierno y verano se realizará automáticamente por la Contrata, cuando corresponda, sin necesidad de autorización previa por parte de la Oficina Técnica Municipal o de la Policía Local.

Los cruces que sólo tengan una fase de vehículos y otra fase de peatones, estarán dotados de pulsadores que actuarán como demanda de fase de peatones, la cual se activará solo cuando se actúe sobre estos pulsadores, evitando parar el tráfico cuando no exista esta demanda. En estos casos, el funcionamiento del cruce será semiactuado, por lo que la fase de peatones entrará si hay demanda, pero respetando los tiempos fijados para el paso de vehículos, logrando que no se rompa la coordinación existente entre cruces y manteniendo la onda verde prevista.



Artículo 15.- Lectura de contadores de energía eléctrica.

Con objeto de controlar y optimizar el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público y en las dependencias municipales, se realizará la lectura de todos los contadores una vez cada trimestre, tanto de activa como de reactiva (si la hubiera), así como la comprobación del buen funcionamiento y programación del reloj discriminador de horarios. En los casos en que se trate de contadores digitales, el ayuntamiento facilitará a la concesionaria los manuales de uso de todos los modelos de contador instalados por la empresa o empresas suministradoras.

Se volcará en el sistema de gestión informatizado toda la información relevante obtenida en las lecturas de contadores que correspondan en dicho mes y según la planificación aprobada por la Oficina Técnica Municipal. La oficina técnica cuando lo considere pertinente solicitará la presentación de los correspondientes partes de trabajo que acrediten la información reflejada en el informe resumen y los documentos anexos. Los partes de trabajo, de ser solicitados, deberán presentarse en soporte informático tipo CD o pendrive.

Artículo 16.- Inspecciones en general.

El Contratista efectuará las inspecciones que se indican y facilitará al ayuntamiento todo tipo de información y partes relacionados con éstas, comunicando cualquier situación que pueda ocasionar deficiencias en la prestación del servicio, reducciones en la vida económica de las instalaciones, averías o depreciaciones en los equipos utilizados, o peligros de accidentes a personas o cosas.

16.1. Inspecciones visuales diurnas

En el alumbrado público una vez por semana se comprobarán todos los puntos de luz de las zonas acordadas, de forma que anualmente queden revisadas todas las zonas de la red de alumbrado público. Este tipo de comprobación diurna se orientará especialmente a la comprobación del estado físico de los puntos de luz, canalizaciones, cableados y conexiones, así como a la medida de determinados parámetros eléctricos, como tierras, tensiones de fase, consumo eléctrico, etc. No se realizarán encendidos diurnos del alumbrado público, salvo que sean necesarios para detectar o solucionar una avería, reduciendo siempre la duración del mismo a lo estrictamente necesario.

Durante la inspección diuma se prestará especial atención al estado de las puertas de todos los soportes y cuadros, asegurándose de que queden perfectamente cerradas, así como a las tapas y marcos de arquetas de las canalizaciones subterráneas. En lo que a las conexiones sobre fachadas se refiere, el cometido de esta inspección es revisar, comprobar y poner a punto los componentes eléctricos y constructivos de las luminarias situadas sobre brazo mural, las correspondientes cajas de derivación y los conductores entre ambos, lo que exigirá comprobar y poner a punto conexiones, sujeciones y, en su caso reemplazarlo si su



aislamiento o estado fuese ruinoso. Por lo demás la revisión será similar a la de las conexiones en los soportes.

Respecto a las dependencias municipales, se comprobarán los puntos de control que se establezcan de forma que anualmente queden revisadas todas las dependencias. La comprobación diurna se orientará especialmente a la comprobación del estado físico de los cuadros de protección y mando, cableados, conexiones, canalizaciones, lámparas, tubos fluorescentes o luminarias de emergencia fuera de servicio, estado de los paneles fotovoltaicas u otros elementos de la instalación fotovoltaica, etc. así como a la medida de determinados parámetros eléctricos, como tierras, tensiones de fase, consumo eléctrico, etc.

Los programas de inspecciones diumas se ajustarán a los programas que propondrán los licitadores, que deberán proponer en sus ofertas un calendario de actuaciones relacionadas con dichas inspecciones diurnas.

Se volcará en el sistema de gestión informatizado toda la información relevante obtenida en las inspecciones diurnas que correspondan en dicho mes, según lo indicado en los párrafos anteriores. La oficina técnica cuando lo considere pertinente solicitará la presentación de los correspondientes partes de trabajo que acrediten la información reflejada en el informe resumen y los documentos anexos. Los partes de trabajo, de ser solicitados, deberán presentarse en soporte informático tipo CD o pendrive.

Estas inspecciones son independientes a las revisiones periódicas reglamentarias que deben realizarse por un Organismo de Control Autorizado (OCA), según se especifica en el presente pliego.

Aquellas incidencias que supongan un peligro inminente de funcionamiento o de seguridad para las personas, se comunicarán de forma inmediata para su reparación o la aplicación de medidas cautelares.

16.2. Inspecciones visuales nocturnas en el alumbrado público

En lo que se refiere al alumbrado público, dos veces por semana y en días alternos, durante el funcionamiento nocturno, se comprobará el buen funcionamiento de todos los puntos de luz de las zonas acordadas, de forma que mensualmente queden revisadas todas las zonas.

La inspección nocturna se orientará especialmente a la comprobación del funcionamiento de las instalaciones, para detectar las lámparas o puntos de luz que estén fuera de servicio o que funcionen de forma anómala "sólo detectable durante la noche", de manera que puedan ser reparadas en ese momento o en la jornada inmediatamente posterior.

Se comprobará que la orientación de los proyectores y lámparas es la adecuada, que incide su haz luminoso en la dirección del objeto o lugar que se pretende iluminar y que los proyectores o lámparas estén



libres de cualquier elemento perturbador que impida la propagación de dicho haz, tales como suciedad de cristales, ramas de árboles, etc.

En aquellas incidencias que supongan un peligro inminente de funcionamiento o de seguridad para las personas, o que consistan en tres o más puntos de luz consecutivos fuera de servicio, de forma inmediata se repararán o tomarán las medidas cautelares pertinentes.

16.3. Inspección de los centros de mando.

Una vez al año se inspeccionarán todos los centros de mando, tanto del alumbrado público como de las dependencias municipales, y se comprobarán, revisarán y pondrán a punto los contactores, interruptores, conexiones, fusibles, puestas a tierra, etc., realizándose asimismo la limpieza exhaustiva de los mismos.

Estas inspecciones son independientes a las revisiones periódicas reglamentarias que deben realizarse por un Organismo de Control Autorizado (OCA), según se especifica en el apartado 38 del presente pliego.

Los programas de inspección de los centros de mando se ajustarán a los programas que propondrán los licitadores, que deberán proponer en sus ofertas un calendario de actuaciones relacionadas con la inspección de los centros de mando.

Cada equipo dispondrá de un equipo analizador de redes, así como de medidores de aislamiento, de resistencia de tierras, y de un comparador y medidor de tensiones de defecto. Las características de estos aparatos de medidas se indican más adelante.

Todas las partes eléctricas del centro de mando se inspeccionarán, comprobarán y pondrán a punto con los programas que se establezcan, los cuales responderán a la buena práctica de la conservación preventiva usual, y en cuanto a las medidas de las protecciones se atenderá a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) y sus guías técnicas.

Se volcará en el sistema de gestión informatizado toda la información relevante obtenida en las inspecciones de los centros de mando que correspondan en dicho mes, según lo indicado en los párrafos anteriores. La oficina técnica cuando lo considere pertinente solicitará la presentación de los correspondientes partes de trabajo que acrediten la información reflejada en el informe resumen y los documentos anexos. Los partes de trabajo, de ser solicitados, deberán presentarse en soporte informático tipo CD o pendrive.

Artículo 17.- Inspección fotométrica.

Se efectuarán anualmente mediciones nocturnas orientativas de la iluminancia de toda la red del alumbrado público, según programación ofrecida por el Contratista, utilizando para ello un equipo luxómetro instalado sobre vehículo y conectado a ordenador portátil para descargar los datos. Se realizarán las



mediciones media hora después del encendido según reloj astronómico, preferiblemente durante los meses de invierno, y en noches en que la fase de la luna se encuentre entre el cuarto creciente y el cuarto menguante.

Si en base a los resultados de las inspecciones y medidas que se realicen se detectara que alguna zona, calle o plaza requiere una limpieza adicional de los difusores de las luminarias, se activará el correspondiente correctivo y será realizada por el adjudicatario sin coste alguno para el Ayuntamiento. Asimismo, debe emitirse informe de resultados y recomendaciones, en caso de detectarse zonas con iluminación fuera de rango o con uniformidades pobres.

Artículo 18.- Inspección de obras realizadas por terceros.

Una vez que el Ayuntamiento adjudique obras civiles a realizar sobre el subsuelo de la vía Pública, deberá comunicar al contratista la realización de las mismas antes de su comienzo, para poder tomar las medidas que se estimen oportunas en cada caso. El contratista deberá emitir un informe de servicios afectados de las instalaciones objeto de este contrato, que el Ayuntamiento remitirá al titular de la licencia.

Dado que las realizaciones de las obras en el subsuelo de las vías públicas constituyen una de las causas principales de las averías que se producen en las Instalaciones, el Ayuntamiento obligará al titular de la licencia a comunicar al contratista, siempre que le sea posible, el momento en que se efectuarán.

Un inspector de la contrata comprobará si, durante la realización de las obras se ocasionan daños o modificaciones en las instalaciones e informará, de forma inmediata, al Ayuntamiento, sobre cualquier anomalía observada.

Artículo 19.- Inspección de daños causados por vandalismo y otras causas extraordinarias.

El Contratista estará obligado a la reparación inmediata de todos los daños detectados en las instalaciones, sea cual sea el origen y causa de los mismos. El licitador tendrá que tener en cuenta estos costes a la hora de ofertar el mantenimiento.

En el coste de mantenimiento a cuenta del Adjudicatario estará todo incluido salvo el robo de cable y los daños, roturas, desapariciones y otras incidencias que sufra el material de las instalaciones objeto del presente contrato por causa de fuerza mayor (temporales, actos de guerra, alteración del orden público, incendios, etc.) o por catástrofes ajenas a la instalación (socavones, escapes de gas o de aguas, etc.). Deberán ser documentados por el Contratista al Ayuntamiento, para su abono independiente por los trabajos efectuados según el listado de precios en vigor (**Anexo VI**) o sacándolos a licitación fuera del contrato.

El Ayuntamiento abonará aquellas mejoras que ordene y autorice expresamente con motivo de las sustituciones de elementos deteriorados por el vandalismo (cambio de luminarias abiertas a cerradas, etc.) y las modificaciones que se realicen para evitar o reducir las agresiones (cambios a luminarias de mayor altura,



protecciones adicionales, desplazamientos a lugares más idóneos, etc.), todo ello a iniciativa de la Oficina Técnica Municipal.

Para ello, además de tramitar y presentar en el Ayuntamiento la correspondiente denuncia realizada a la Guardia Civil si se tratase de robo o vandalismo, deberá presentar en el Ayuntamiento un informe detallando lo sucedido con la relación de daños y facilitando, hasta donde sea posible, los datos necesarios para que éste pueda arbitrar las medidas correctivas o, en su caso de aplicación de sanciones.

Al facilitar el Contratista al Ayuntamiento la información requerida deberá poner el mayor número posible de datos en su conocimiento, con objeto de que pueda intervenir en apoyo del Contratista y evitar que se produzcan nuevos daños y roturas en las instalaciones.

Respecto a las reclamaciones a la empresa suministradora por fallos en el suministro eléctrico que provoquen desperfectos en los equipos eléctricos o electrónicos conectados a la red de alumbrado público, la empresa adjudicataria se hará cargo de la reparación de dichos equipos y el ayuntamiento le autorizará expresamente a reclamar los gastos derivados por dicha reparación a la empresa suministradora.

La adjudicataria queda también facultada a percibir el importe de la indemnización de las compañías aseguradoras responsables, por los daños ocasionados en los diferentes accidentes de tráfico, a los soportes, farolas, luminarias u otros elementos del alumbrado público. A tales efectos se emitirá un oficio por parte de la Policía Local en el que se indique la fecha y el lugar de cada accidente, así como la matrícula del vehículo que cause los daños, y la procedencia de abonar la indemnización correspondiente a la empresa concesionaria del Servicio. En caso de no existir el oficio o atestado de la Policía Local y no haberse podido localizar al causante de los daños, éstos serán considerados como vandalismo. La empresa concesionaria será la responsable de elaborar los presupuestos de reparación o reposición de los bienes dañados.

En un plazo de tres meses la empresa adjudicataria deberá realizar el sellado de las arquetas, con el fin de evitar daños, manipulaciones o robos en las instalaciones municipales.

Artículo 20.- La inspección de instalaciones ilegales en el alumbrado público.

El adjudicatario estará obligado a detectar y comprobar cualquier trabajo o instalación ajena que afecte a la red de alumbrado público.

En caso de guirnaldas, carteles, pegatinas, etc. adosadas a los soportes de alumbrados públicos pero no autorizados, el adjudicatario estará obligado a retirarlas inmediatamente y a comunicarlo al Ayuntamiento.

Así mismo, en el caso de existencia de instalaciones ajenas a la red de alumbrado público, y conectadas a la misma, el adjudicatario estará obligado a desconectarlas inmediatamente y a comunicarlo al



Ayuntamiento. Para la desconexión se avisará y deberá estar presente la Policía Local, para salvaguarda de los trabajadores del Contratista.

Igualmente se procederá en el caso de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales.

Artículo 21.- Reposiciones casuales de lámparas en el alumbrado público y en las dependencias municipales.

La reposición de las lámparas de descarga, tubos fluorescentes, tubos de leds, lámparas incandescentes o de halógenos, etc.,..., cuando queden fuera de servicio de forma casual, se efectuará por el Contratista a sus expensas.

Las sustituciones casuales deben realizarse siempre con lámparas y tubos nuevos. En el momento de la sustitución debe comprobarse, en caso de existir, el correcto funcionamiento del condensador o balasto, sustituyendo por uno nuevo los que estuvieran dañados o con un factor de potencia inferior a 0,9.

La contabilización de estas reposiciones casuales debe volcarse con una periodicidad mínima mensual en el sistema de gestión informatizada, indicando los elementos o dependencias afectados, y las fechas en que fueron realizadas. La oficina técnica cuando lo considere pertinente solicitará la presentación de los correspondientes partes de trabajo que acrediten la información reflejada en el informe resumen y los documentos anexos. Los partes de trabajo, de ser solicitados, deberán presentarse en soporte informático tipo CD o pendrive.

Artículo 22.- Limpieza de luminarias en el alumbrado público.

La limpieza de las luminarias de la red de alumbrado público forma parte del Contrato y correrán a cargo del contratista.

Los programas de limpieza de las luminarias se ajustarán a los programas que propondrán los licitadores, que deberán proponer en sus ofertas un calendario de actuaciones relacionadas con la limpieza de las luminarias.

La limpieza de luminarias incluirá todos sus elementos, incluyendo los situados en el interior de las luminarias como en su exterior. Los diversos componentes de los sistemas ópticos se limpiarán "in situ" de acuerdo a los procedimientos expuestos a continuación:

- Reflectores de aluminio: Para su limpieza se empleará un detergente de base ácida, diluido en agua, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal. Para limpiar se frotará suavemente toda la superficie del reflector, con un paño impregnado en la solución y se la dejará actuar durante dos o tres minutos. A continuación se frotará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad depositada en el reflector.



- Vidrios Plásticos: Se utilizará una mezcla al 50% de alcohol isopropílico y agua o solución similar, que se aplicará mediante rociador. Se dejará actuar la solución durante un minuto y se aclarará con agua abundante.
- Partes metálicas: Deberán efectuarse durante la jornada laboral normal diurna, salvo en aquellos casos en que su realización no cause molestias inadmisibles a los usuarios o al tráfico rodado, en cuyo caso, podrán efectuarse en horario nocturno.

Se volcará en el sistema de gestión informatizado la realización de estos trabajos de limpieza de luminarias, indicando los elementos afectados y las fechas en que fueron realizados. La oficina técnica cuando lo considere pertinente solicitará la presentación de los correspondientes partes de trabajo que acrediten la información reflejada en el sistema de gestión informatizado. Los partes de trabajo, de ser solicitados, deberán presentarse en soporte informático tipo CD o pendrive.

Artículo 23.- Pintura de soportes en el alumbrado público.

El pintado de los soportes en el alumbrado público forma parte del Contrato y correrán a cargo del contratista.

Los programas de pintura de los soportes se ajustarán a los programas que propondrán los licitadores, que deberán proponer en sus ofertas un calendario de actuaciones relacionadas con el pintado de los soportes.

Este pintado deberá incluir las columnas, báculos, posteletes, brazos o cualquier otro elemento de sustentación de las luminarias que lo requiera.

Las operaciones de pintado deberán efectuarse durante la jornada laboral normal diurna; en aquellos casos en que su realización no cause molestias inadmisibles a los usuarios o al tráfico rodado, en cuyo caso, podrá efectuarse en horario nocturno.

Se volcará en el sistema de gestión informatizado la realización de estos trabajos de pintado de soportes, indicando los elementos afectados y las fechas en que fueron realizados. La oficina técnica cuando lo considere pertinente solicitará la presentación de los correspondientes partes de trabajo que acrediten la información reflejada en el sistema de gestión informatizado. Los partes de trabajo, de ser solicitados, deberán presentarse en soporte informático tipo CD o pendrive.

Artículo 24.- Averías y reparaciones de las instalaciones en general.

El Contratista está obligado a la localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones que observe, sea cual sea el origen causa de las mismas.



Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las que deban efectuar en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del Contratista incluyendo todos los gastos que lleven unido, como el pago de los jornales, seguros sociales, materiales, transporte, gastos de limpieza de la obra, abono de daños y perjuicios ocasionados, e incluso los que puedan corresponder a tomas de muestras, mediciones, ensayos, comprobaciones, etc., que sea aconsejable realizar para asegurarse de la calidad del trabajo.

Los componentes o equipos de las instalaciones que sea necesario o aconsejable reponer o reemplazar se sustituirán por unos iguales o similares a los que se retiran o por otros que satisfagan las exigencias de los normalizados por el Ayuntamiento, o por las especificaciones del vigente Pliego de Condiciones para la realización de las instalaciones. En ningún caso se admitirán un deterioro de la calidad de las instalaciones primitivas.

El Contratista, no obstante, deberá consultar con el Ayuntamiento, en caso de que los materiales que debe reparar o sustituir estén obsoletos, tengan una calidad inferior a la que debieran (según lo expuesto anteriormente), su utilización no alcance la economicidad posible o sus elementos visibles no permitan conseguir una armonía con las características ambientales de la zona y su equipamiento.

Si por la índole de la avería fuese imposible repararla en 48 horas, contadas a partir del momento en que se detectase, el Contratista facilitará al Ayuntamiento un parte en el que se indique el sector afectado, las características del fallo, el plazo previsto para su reparación y aquellas observaciones que estime pueda facilitar la comprensión de su importancia y su trascendencia.

En general las averías deberán ser reparadas en menos de 48 horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata aunque pueda tener un carácter provisional su puesta en servicio.

En el caso del alumbrado público, cuando la avería por sus características afectase a más de 10 puntos de luz consecutivos y se previese un plazo de realización superior a dos noches, el Ayuntamiento podrá exigir que el Contratista realice una instalación provisional temporal haciendo un tendido provisional de cables, sustituyendo algunos componentes de la instalación, etc.

Si el báculo, columna o poste que sustenta una luminaria careciese de puerta o no pudiera cerrarse adecuadamente, el Contratista vendrá obligado a subsanar la anomalía en un plazo inferior a 24 horas.

Los soportes (báculo, columna, postelete, brazo mural,...) en mal estado que no puedan ser saneados, y deban sustituirse por razones de seguridad, correrán a cargo del Contratista, salvo aquellos que sean de protección patrimonial, que en tal caso se hará cargo del coste de sustitución el Ayuntamiento.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Ayuntamiento, de acuerdo con lo indicado anteriormente.



Si por el tipo de avería, por la rapidez con que debe iniciarse su reparación o tomar las medidas oportunas que corresponda, el Servicio de Guardia se viera forzado a realizar cualquier obra civil, sin los oportunos permisos, deberá informar de ello al Ayuntamiento: al iniciarse el horario de trabajo de éste al siguiente día laboral, a fin de normalizar administrativamente, con la mayor rapidez, las obras efectuadas.

El Ayuntamiento facilitará al Contratista las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas para la realización de las obras civiles y obtendrá aquellas que, en determinados casos, pueda necesitar de otro organismo.

Artículo 25.- Inventario de las instalaciones de alumbrado.

El inventario incluirá todos los datos físicos de la red.

En cuanto a los datos físicos de la red, el contratista deberá disponer como mínimo de una descripción completa de:

- Los centros de mando y control (calibrado y funcionamiento de los dispositivos de protección, tensión de entrada y equilibrado de fases, factor de potencia, dispositivo de accionamiento, etc.).
- b) Los puntos de luz (situación, tipo de luminaria, características de las lámparas, tipo y potencia, equipos auxiliares, tipo de soportes, altura, etc.).
- c) Canalizaciones y cableados (tipo y longitud de los tramos, secciones, aislamientos, número y tipo de tubos, tipo de canalización, arquetas etc.)

El adjudicatario deberá comprometerse en disponer de estos datos 3 meses después de empezar el contrato.

Dentro de los tres primeros meses del contrato, el adjudicatario deberá volcar en el sistema de gestión informática la Planimetría de las todas las Instalaciones de Alumbrado Público. Asimismo deberá aportar, por registro y en papel en tamaño DIN A2 o DIN A3, a escala 1:1.000, los planos individuales de todos los centros de mando, así como un único plano en papel plastificado tamaño DIN A0 y en color de toda la red municipal de alumbrado público, de manera que sea perfectamente legible y dé una visión global de la misma.

Tanto la Planimetría como la Base de datos de puntos de luz y cuadros, deberá estar perfectamente actualizada en el sistema de gestión informático con periodicidad mínima anual, coincidiendo con la solicitud de actualización económica del canon, y siendo esto necesario para su aprobación correspondiente.

Artículo 26.- Modificaciones y otros trabajos.

Dada la dinámica urbana, el Contratista vendrá obligado a realizar las obras, modificaciones y traslado de instalaciones que le indique el Ayuntamiento para adecuar las instalaciones existentes a las nuevas



exigencias, entre las que se pueden citar variaciones en las fachadas que soportan los puntos de luz, cambios como consecuencia de obras en las vías públicas, etc., así como efectuar mejoras parciales de los alumbrados debidas a cambios en las características urbanísticas de las vías, en el uso de los edificios, mejoras de ahorro energético impulsadas por el Ayuntamiento, alquiler de elementos ornamentales para fiestas, etc.

El Adjudicatario estará obligado a procurarse la información necesaria relativa a las redes de servicios abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones, etc., que pudieran verse afectadas en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños en los casos en los que los produzca.

Asimismo, el Contratista vendrá obligado a realizar, si se lo indica el Ayuntamiento, las modificaciones provisionales o definitivas como extra municipales, adecuando su realización a las necesidades de las mismas.

El Ayuntamiento otorga al Adjudicatario el derecho a utilizar la vía pública para la correcta gestión de los servicios, en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, con exención de los tributos correspondientes, por la vía de titularidad municipal, y actuar aquel como mandatario del Ayuntamiento. El concesionario deberá llevar a cabo dichas actividades, previa solicitud de la autorización correspondiente, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas y reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas en vigor, debiendo proceder de inmediato a la reposición de la obras a su estado original.

Todas las actuaciones anteriores no están incluidas en las prestaciones correspondientes al canon anual en concepto de mantenimiento.

Estos trabajos deberán ser abonados al contratista de acuerdo el Cuadro de Precios Unitarios ofertado por el contratista, **según formato del Anexo VI**, pasando a formar parte del contrato para su aplicación a los trabajos antes descritos así como a cuantos considere oportunos el Excmo. Ayuntamiento, y estando la empresa adjudicataria obligada a realizar los mismos cualquiera que sea su volumen de obra individual o global. Aquellas unidades de obras necesarias que no se encuentren incluidas en el mencionado Cuadro de Precios Unitarios, se valorará su importe según precios de mercado.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los trabajos relacionados con las señales de tráfico, actos políticos, culturales, o deportivos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

Artículo 27.- Mantenimiento preventivos y correctivos de grupos electrógenos

De todas las comprobaciones y operaciones de reparación se elaborarán los informes correspondientes, que se volcarán en el sistema informático de gestión. Si al realizar la inspección se observasen defectos en los componentes eléctricos o mecánicos, o fuese necesario efectuar una pintura, etc.



se activará el correspondiente mantenimiento correctivo y se solucionará el problema si es posible por el propio equipo inspector.

27.1. Descripción de trabajos preventivos a realizar

27.1.1. Mensualmente

Las operaciones y verificaciones a realizar en cada una de las revisiones mensuales se pueden resumir en las siguientes:

- Comprobación del nivel de aceite (o fugas)
- Comprobación del nivel de batería (o fugas)
- Comprobación del nivel de combustible (o fugas)
- Comprobación del nivel de agua en los motores refrigerados por agua (o fugas)
- Comprobación de las horas de diferencia con el anterior mes, anotarlas y arrancar media hora por lo general (basta arrancarlo en vacío)

27.1.2. Trimestralmente

Las operaciones, verificaciones y puntos de inspección a realizar en cada una de las revisiones trimestrales por parte de la empresa encargada del mantenimiento electromecánico periódico, serán las siguientes:

- a) Sistema de enfriamiento:
 - Calentador de agua de bloque (en equipos de emergencia).
 - · Indicador de temperatura.
 - Nivel de refrigeración.
 - Anticorrosivo y PH.
 - Estado y tensión de correa.
 - Comprobación visual del panel del radiador.
 - · Fugas de agua.
 - · Aceite en refrigerante.
 - Tapones Zinc-corrosión (en motores auxiliares)
- Comprobar temperatura homogénea del agua de refrigeración, como consecuencia del funcionamiento correcto de la resistencia de calefacción y termostatos.
- b) Sistema de combustible e inyección:
 - Filtros, decantador de drenaje.
 - · Fugas combustible.
 - Arranque en frío.



- · Humo de escape.
- · Ruidos anormales
- c) Sistema de admisión de aire y escape:
 - · Comprobar estado del filtro de aire y líneas.
 - · Aceite en escape.
 - Fugas escape y drenaje.
- d) Sistema de lubricación:
 - · Respiradero Cárter.
 - Filtros.
 - · Fugas.
 - Comprobar el nivel y el consumo de aceite.
 - · Refrigerante en aceite.
 - Toma de muestras para análisis del mismo en cada inspección periódica.
- e) Componentes motores:
 - R.P.M. en vacío.
 - R.P.M. al % indicado de la carga.
 - · Presión Colector admisión.
 - Presión aceite en carga.
 - · Presión en cárter.
 - Reglaje regulador motor.
 - Presión combustible en carga.
 - · Temperatura salida agua motor.
 - · Temperatura en escape.
- f) Componentes motor (Eléctrico):
 - Estado baterías/bornes, rellenando electrolitos si procede.
 - Carga alternador/dinamo.
 - Cableado de motor e instalación eléctrica.
 - Motor de arrangue.
 - Funcionamiento alarmas/bocinas.
 - · Indicadores/luces panel.
- g) Componentes alternador:
 - · Conexionados eléctricos.
 - · Excitación generador.
 - · Desgaste escobillas generador.



- Comprobación del estado general en cuanto a suciedad y limpieza en su caso. Limpieza anillos del colector.
 - Tensión y frecuencia en carga y en vacío.
 - Engrases en rodamientos.
- h) Componentes de cuadro eléctrico:
 - Limpieza exterior general de cuadro de mando y elementos móviles.
 - · Resistencia calefacción.
 - · Alarma de temperatura agua.
 - Alarma de sobre-velocidad.
 - · Alarma de presión aceite.
 - Alarma de parada automática.
 - Tensión fuera límite.
 - · Contactores y relés.
 - Programa arranque/parada de emergencia.
 - Contactores Red y Grupo.

Artículo 28.- Herramientas y Pequeña Maquinaria, Materiales.

28.1. Maquinaria

Se dispondrá de la Pequeña Maquinaria para realizar de forma eficaz las labores referentes al Servicio de Mantenimiento Integral de las Instalaciones de Alumbrado Público recogidas en este Pliego de Condiciones:

Expresamente se señala como equipamiento mínimo:

- a) 5 Tenazas V-A: con precisión de error no superior a 2'5% con alcance de medidas de 0-300 A.
- b) 5 Tenazas voltimétricas trifásicas: para potencia hasta 50 Kw y tensión hasta 400V.
- c) 2 Luxómetros con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia.
- d) 2 Medidores de aislamiento según ITC-MIE-BT 19.
- e) 2 Medidores de resistencias de tierras con precisión de error no superior a + ó -2%. con alcance de medida de 0 a 5.000 ohmios de longitud de escala no inferior a 200 mm. Su medición no debe resultar afectada por corrientes parásitas ni por tensiones de polarización.
- f) 1 Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual a 1 mA.
- g) 1 Detector de tensión.
- h) 1 Analizador-registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa, tensión alterna, intensidad alterna, factor de potencia.
- 1 Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad-tiempo.



- j) 1 Equipo verificador de la continuidad de los conductores.
- k) 1 Medidor de la impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual a 0,1 Q.
- 1) 1 Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red.
- m) 3 Grupos electrógenos de 3 KVA o más, con salida de corriente alterna monofásica de 230V.
- k) 2 Grupos electrógenos insonorizados de 150 KVA, para poner a disposición del ayuntamiento con ocasión de fiestas.
- I) Herramientas comunes, escaleras de fibra, etc.

El Contratista está obligado a que su personal disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.

Así mismo, dado que el contratista debe ser instalador autorizado en baja tensión según lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 21/1992 de Industria, debe disponer de todos los medios requeridos por la ITC-BT-03 del RBT (RD 842/2002 de 2 de agosto de 2002).

28.2. Materiales

Con el fin de garantizar la rápida reparación de las posibles averías, el Contratista deberá disponer en sus almacenes de un Stock de material mínimo, que garantice la reposición o reparación de las instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales. Dicho Stock deberá cubrir todas las necesidades de las distintas instalaciones y deberá ser equivalente a tres meses de consumo.

Artículo 29.- Control de la calidad del Servicio.

Los Servicios Técnicos Municipales, llevarán a cabo el control de la calidad del servicio objeto de contrato, conforme a este Pliego y al desarrollo técnico ofertado por la empresa adjudicataria en la fase de licitación.

La empresa adjudicataria del servicio de conservación conocerá el alcance del control de calidad del servicio a prestar, asumiendo que deberá colaborar y facilitar la información requerida, con el acceso en las tareas de control de los trabajos.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos tanto en la oferta como en el propio Pliego de licitación, verificados desde el control de calidad, podrá generar la rescisión del Contrato.

29.1. Sistema de Gestión de la Calidad



El Adjudicatario dispondrá de un sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001 o, en su defecto, deberá disponer de un control de calidad del Servicio prestado mediante un plan de calidad redactado al efecto y presentado en la Oferta en el que se determinen las variables a controlar y los procedimientos que se lleven a cabo para asegurar el cumplimiento de dicho control. En cualquier caso, la documentación correspondiente deberá presentarse en la oferta.

Los equipos utilizados en la realización de inspecciones, mediciones y ensayos deben estar calibrados, o, en su caso, verificados y sujetos a mantenimiento.

Artículo 30.- Medio ambiente.

30.1. Sistema de Gestión Ambiental

El Adjudicatario dispondrá de un sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001 o, en su defecto, deberá disponer de un control medioambiental mediante un plan medioambiental redactado al efecto y presentado como anexo de la oferta técnica en el que se determinen las variables a controlar y los procedimientos que se lleven a cabo para asegurar el cumplimiento de dicho control. En cualquier caso, la documentación correspondiente deberá presentarse en la oferta.

Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales, tales como biomasa, energía solar térmica, fotovoltaica, cogeneración, etc. Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros o venta de energía renovable, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato. Se presentarán 2 tipos de inversiones: las asumidas de manera incondicional por el adjudicatario que deberán detallarse en la oferta que presenten, y aquellas cuya realización dependa del acaecimiento de un hecho exógeno al contrato (obtención de subvenciones, licencias, permisos, acometidas y derechos de conexión, etc.). Para ambos tipos se presentará una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución.

Aplicación de las normas de gestión medioambiental.

- Exigencia de etiquetas sociales y/o mediambientales que garanticen estas cuestiones en los productos o servicios.
- Uso de productos libres de tóxicos, no a materiales nocivos, compra responsable de suministros.
- Reducción de residuos, recogida y reciclaje. Uso de materiales biodegradables, reciclajble y/o reutilizables.



Los términos más relevantes relacionados con el control medioambiental son:

- Aspecto ambiental real: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.
- Impacto ambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultante en todo o en parte de las actividades, productos o servicios de una organización.
- Registro de aspectos ambientales: listado de aspectos ambientales significativos, confirmados o probables, de las actividades, productos o servicios de una organización sobre el medio ambiente.

Deberá hacerse referencia al menos a los siguientes aspectos:

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

- Deben depositarse en los contenedores específicos para estos residuos.
- No se deben mezclar estos residuos con peligrosos.

RESIDUOS PELIGROSOS

- Dado que se generan este tipo de residuos (lámparas de descarga conteniendo mercurio, lámparas fluorescentes, trapos o absorbentes usados, envases vacíos de sustancias químicas, pilas o baterías,...) en las instalaciones y obras, deberán ser gestionados según lo marcado en la legislación.
- Nunca se echarán en contenedores de residuos urbanos o de otros residuos peligrosos de nuestras instalaciones o municipales.
- El mantenimiento de los vehículos ha de realizarse por taller especializado que acredite una gestión adecuada de los aceites usados, filtros de aceite usados,.).

RESIDUOS INERTES

- Si se generan este tipo de residuos en las instalaciones y obras (palets, luminarias desechadas, soportes, metales, escombros,.), deberán gestionarse según lo marcado en la legislación.
- No se mezclarán con otros residuos como residuos urbanos o peligrosos.
- El mantenimiento de los vehículos ha de realizarse por taller especializado que acredite una gestión adecuada de este tipo de residuos.

VERTIDOS

- No se verterán sustancias tóxicas o peligrosas a la red de alcantarillado.
- Si se produce cualquier vertido accidental que pueda contaminar el alcantarillado ha de comunicarse al Responsable de la Adjudicataria para que tome las medidas oportunas.

EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Todos los vehículos deberán tener su ITV realizada.



■ Todos los equipos tendrán un mantenimiento adecuado y si fuese necesario deberán haber pasado inspecciones por Organismos de Control de la Administración.

RUIDO

■ Toda la maquinaria utilizada deberá estar en un estado de mantenimiento adecuado para evitar que se produzcan ruidos innecesarios.

CARGA/DESCARGA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

- Ha de garantizarse en la carga / descarga de productos que no se produzcan derrames.
- Todos los envases de productos químicos que se utilicen deben estar identificad
- Si se hacen trasvases de sustancias han de ser sobre suelo protegido.
- Si se producen derrames han de ser recogidos con absorbentes, no está permitido el baldeo.

Así mismo, debe existir un plan antes situaciones potenciales, accidentes o emergencias medioambientales, que ha de incluir al menos los siguientes puntos:

Descripción de la situación de emergencia medioambiental.

- Aspecto ambiental implicado.
- Medidas preventivas (actuación, periodicidad, responsable de cumplimiento).
- Información complementaria.
- Pautas ante un accidente o situación de emergencia medioambiental (orden cronológico de actuación, descripción de la actuación, responsable del cumplimiento, comunicación de accidentes o situaciones de emergencia).

Artículo 31.- Informática y comunicaciones.

La empresa adjudicataria establecerá los procedimientos adecuados y se dotará de los medios necesarios (hardware y software) para cumplir con las condiciones recogidas en el presente Pliego respecto a las comunicaciones y la informatización de la gestión del servicio. En particular, deberá contar, entre otros, con los sistemas detallados en los puntos siguientes.

31.1. Sistema de gestión informatizado.

El sistema informático de gestión de los servicios contratados que proponga el adjudicatario deberá abarcar la prestación de todos los trabajos contemplados en el presente contrato. Entre otras funciones deberá permitir como mínimo:

- Realizar la planificación de las labores de mantenimiento, así como el control de incidencias, por parte del adjudicatario.
- Llevar el control y conservar el histórico de las operaciones realizadas, permitiendo identificarlas con los elementos afectados.



- Emitir órdenes de trabajo, tanto por parte del adjudicatario como por la Oficina Técnica Municipal.
- Realizar consultas e informes tanto por parte del adjudicatario como por la Oficina Técnica Municipal.
- Realizar y emitir planos y esquemas, funcionando de manera efectiva como GIS (sistema de información geográfica) de manera que sea posible inventariar, visualizar y gestionar todos los elementos objeto del contrato.

Dada las características de los trabajos a realizar y la importancia de mantener continuidad en la gestión de los servicios, el Adjudicatario deberá disponer de los equipos necesarios (ordenadores, periféricos, medios de reproducción, equipos de comunicación, etc.), en cantidad y características adecuadas, para garantizar la ininterrupción y correcto funcionamiento a pesar de fallos o averías.

El Adjudicatario facilitará al Ayuntamiento los programas, licencias, equipos y resto de medios necesarios para dar acceso en tiempo real a toda la información del sistema informático de gestión, que deberá ser periódicamente actualizada según lo descrito en cada capítulo del presente PPT. Asimismo facilitará las herramientas, formación y medios que permitan realizar consultas, generar informes y analizar la información almacenada desde el inicio del contrato, facilitando la exportación de los resultados a formatos y programas de uso habitual. Respecto a los equipos a facilitar, el Adjudicatario pondrá a disposición de la oficina técnica municipal, y de la concejalía del área, una tableta o portátil de pantalla táctil (dos en total), con acceso configurado para dicho sistema informático. Dichas tabletas deberá mantenerlas en todo momento en buen estado de funcionamiento y con conexión tanto por wifi (a utilizar sólo en redes de confianza) como mediante tarjeta microSim, con la adecuada cobertura para gestión de datos e internet.

Asimismo, el adjudicatario deberá contemplar los medios necesarios para facilitar que la información recogida por dichos sistemas esté disponible sin demoras para su consulta y análisis por parte de la oficina Técnica Municipal, así como para la incorporación de órdenes al mismo.

Los licitadores deberán detallar en sus ofertas las siguientes características del sistema de gestión propuesto: cómo resolverán el control de operaciones y el de incidencias; la capacidad de generar informes y de responder a consultas; las comunicaciones y grado de accesibilidad por parte de adjudicatario, corporación y ciudadanía; la versatilidad; la gestión efectiva de inventarios y el control de sus parámetros; el control o gestión de aspectos relacionados con las instalaciones como el consumo, el grado de obsolescencia, aporte de datos relevantes para planificar trabajos de mantenimiento programado o para confeccionar propuestas de inversión, etc..; aspectos innovadores y grado de actualidad del sistema de gestión, en línea con las tendencias o particularidades más vanguardistas de este tipo de plataformas informáticas; el plazo de implantación, etc.

Artículo 32.- Plan de emergencias ante fenómenos atmosféricos adversos.

El Adjudicatario presentará como anexo a su oferta técnica un Catálogo de medios y recursos añadidos a disposición del Ayuntamiento además de un Plan de Emergencias ante fenómenos meteorológicos adversos



en el que queden definidas las pautas y medios puestos a disposición de la corporación ante una alerta o situación de emergencia meteorológica (posibles situaciones de emergencia, orden cronológico de actuación, descripción de la actuación, responsables del cumplimiento, medios técnicos y humanos disponibles, protocolos de comunicación ante posibles eventualidades y fallos en los sistemas tradicionales de comunicación, comunicaciones entre el Adjudicatario y la Corporación,...). El Plan de Emergencias específico del servicio debe ser compatible con el Plan de Emergencias municipal en vigor, que gestiona el Centro de Coordinación Operativa Municipal en Emergencias (CECOPAL).

Artículo 33.- Locales.

El Contratista deberá tener un local que cumpla con las exigencias de los Pliegos, dentro del Término Municipal de La Orotava, o en su defecto, demostrar documentalmente que está en condiciones de establecerlo, en un plazo no superior a 20 días a partir de la notificación oficial de la adjudicación. Éste local deberá de ser de dimensiones suficientes para almacenar en su interior un stock de materiales suficientes para llevar a cabo el servicio, así como para poder guardar todos los vehículos del servicio a fin de que éstos puedan mantener un aspecto digno y dispongan de una razonable seguridad, no siendo inferior a 300 m2. El local ha de ser necesariamente de uso exclusivo para el Servicio.

Esta superficie puede reducirse en 100 m² si se dispone de un solar de igual superficie, o en su defecto, demostrar documentalmente que está en condiciones de establecerlo, en un plazo no superior a 20 días a partir de la notificación oficial de la adjudicación. En tal caso, en el solar sólo podrán almacenarse materiales pesados, columnas y soportes, chatarra u otros materiales que la Oficina Técnica Municipal expresamente autorice para su almacenamiento a la intemperie, debiendo disponer de un cerramiento perimetral adecuado y de condiciones de uso y seguridad óptimas, cumpliendo toda la legislación que le sea de aplicación.

Los edificios aportados por la empresa adjudicataria, deberán encontrarse en buen estado, permitiendo en todo momento una correcta accesibilidad, manteniendo buenas condiciones de limpieza y salubridad, prevención contraincendios y seguridad laboral. Dichas instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente aplicable en cada uno de los campos mencionados.

En su interior el local deberá contar con zonas de aseos, duchas y vestuarios para los trabajadores, almacén para herramientas y uniformes, oficina, zona de garaje para todos los vehículos, almacén de material pesado y chatarra así como de materiales y decoraciones de fiestas propiedad del Excmo. Ayuntamiento, perfectamente acotado y diferenciado, y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.

Las oficinas, que serán de uso exclusivo para la prestación del contrato, estarán en servicio durante las horas de jornada laboral municipal, y serán el domicilio social de la empresa a efectos de comunicaciones. En cualquier caso, se procurará que todas las comunicaciones se hagan a través de correo electrónico.



Todas las instalaciones adscritas por el adjudicatario al servicio deberán cumplir la legislación aplicable.

La oficina del local contará con conexión telefónica y telemática directa con el Ayuntamiento. Deberá estar equipada con los medios necesarios para el desempeño de las tareas de todo el personal de oficina: ordenadores, teléfonos, fax, impresoras, línea ADSL o similar para conexión a Internet a velocidad, etc.

Todos los locales deberán disponer de su correspondiente licencia de apertura municipal en un plazo máximo de seis meses a partir de la notificación oficial de la adjudicación.

En la fachada del local deberá disponerse, antes de un mes a partir de la notificación oficial de la adjudicación, un cartel o letrero con el escudo de la ciudad y con el anagrama "Ayuntamiento de La Villa de La Orotava. Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público", rotulándose de manera que, en sus dimensiones, el logotipo municipal prevalezca de manera visible sobre el del adjudicatario.

Todos los locales han de disponer de un **seguro de multirriesgo industrial de contenido y continente**, que incluya fehacientemente todo el material realmente existente en su interior, actualizándose el inventario de materiales cada mes con la compañía aseguradora, y cuyo coste será a cuenta del Adjudicatario, debiéndose aportar copia del mismo al Excmo. Ayuntamiento antes de la formalización del oportuno contrato.

Artículo 34.- Descripción de vehículos.

El adjudicatario deberá aportar todos los vehículos necesarios, haciendo constar expresa y detalladamente el material móvil que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que, bajo ningún concepto, se entorpezca la marcha normal de los servicios.

Las Empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de los vehículos que se adscriban al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con los programas de trabajo.

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deben realizar, debiendo tener buen aspecto interior y exterior. Con el fin de ocasionar el menor perjuicio en la actividad a desarrollar se deberá cumplir la normativa vigente sobre ruido.

Todos los vehículos estarán dotados con los equipos necesarios para las comunicaciones móviles, su constante localización y contacto con la oficina central.

La empresa adjudicataria informará a este Ayuntamiento de las matrículas reglamentarias correspondientes a los modelos propuestos, detallando sus características y antigüedad.



Los vehículos deberán ser de color blanco y adecuados a las funciones que deben realizar, debiendo tener buen aspecto exterior e interior y siendo, en cualquier caso, de diez años la antigüedad máxima permitida en cada uno de los vehículos del contrato. Asimismo, llevarán a ambos lados, el escudo de la ciudad con el anagrama o letrero "Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava. Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público", rotulándose de manera que, en sus dimensiones, el logotipo municipal prevalezca de manera visible sobre el del adjudicatario. Se incorporará el número de teléfono de averías en la rotulación. La empresa adjudicataria presentará un boceto de diseño que se estudiará por parte de la Oficina Técnica.

Todo el material, vehículos y maquinarias, que oferten las empresas lidiadoras, en todo momento han de encontrarse en perfecto estado de conservación y utilización, pudiendo ser desechado por los Técnicos del Excmo. Ayuntamiento, cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado.

El servicio contará como mínimo con el siguiente parque móvil:

- 3 Furgonetas de inspección, con capacidad para transportar herramientas y materiales de pequeña envergadura (tipo vehículo mixto).
- 1 Camión con grúa telescópica y cesta portapersona, homologado, para trabajos en altura con alcance mínimo 15 metros.
- 1 Vehículo tipo 4x2.
- 1 Vehículo tipo 4x4 con grúa telescópica y cesta portapersona, homologado, para trabajos en altura con alcance mínimo 8 metros.

Es importante que la cilindrada y el caballaje de todos los vehículos sean adecuados a la orografía del municipio. Uno de los camiones cesta deberá ser sin patas hidráulicas, para conseguir una mayor velocidad de trabajo en las operaciones de mantenimiento y conservación del alumbrado público o exterior de las dependencias. Deberán tener la Tara adecuada para poder ser llevados por conductores con el carné de conducir clase B. El licitador presentará en su oferta las fichas técnicas con detalle de los vehículos propuestos para el servicio.

Todos los vehículos estarán equipados con equipos de telefonía móvil con sistema de manos libres, para su constante localización y contacto con la oficina central.

La totalidad de los vehículos ofertados en la licitación serán para uso exclusivo de este Contrato. Únicamente podrán ser utilizados en trabajos ajenos, dentro del Municipio de La Orotava, o por terceros siempre vinculados a los servicios municipales, en situaciones excepcionales o de emergencia, bajo la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 35.- Adquisición de vehículos.



La adquisición de todo tipo de vehículos y maquinaria necesaria para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del Adjudicatario, así como de los gastos de mantenimiento, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

La introducción de vehículos eléctricos o híbridos en la flota adscrita al servicio además de contribuir a reducir su impacto ambiental debe contribuir a impulsar el sector de la movilidad eléctrica.

Durante el desarrollo del contrato, tanto si los adjudicatarios proponen una determinada mejora en el grado de mecanización o racionalización de alguna operación como si es, a sugerencia de los Servicios Técnicos Municipales, el Adjudicatario presentará los informes técnicos correspondientes en la forma y plazo que se establezcan.

Artículo 36.- Condiciones generales del personal.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de los servicios objeto del contrato.

En las contrataciones se fomentaran acciones positivas de género y las destinadas a la integración de colectivos vulnerables.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

En base a los puestos de trabajo necesarios, se incrementará con interinos la cifra de personal contratado permanentemente con el fin de asegurar la cobertura del servicio con motivo de absentismo o accidente de convalecencia prolongada.

Siempre que sea posible, en el primer trimestre del año, se publicará la relación de contratos que se está previsto realizar a lo largo del ejercicio. Será lo más detallada posible.

Las operaciones de mantenimiento se realizarán durante *cinco días* a la semana. Se considerarán días festivos los que, como tales, sean declarados por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, además de los domingos.

La semana laboral será de *lunes a viernes* y con el horario que establece el *Convenio Colectivo* del Sector, en turnos de mañana y tarde.



El horario establecido no condicionará las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente en las que será obligatoria una intervención inmediata.

El personal perteneciente a la empresa estará a disposición del Ayuntamiento para la realización de las actividades extraordinarias con el objeto del contrato. Asimismo, la empresa pondrá disposición del Ayuntamiento a todo su personal para solventar situaciones que aun estando fuera del ámbito del contrato por su excepcionalidad o de emergencia, fuesen necesarias y bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

El licitador presentará en su oferta un organigrama del servicio especificando claramente su plantilla, y tareas a realizar, así como horarios, vehículos y herramientas.

Si pasados doce meses al iniciarse el Contrato, el Contratista considera conveniente una modificación del organigrama, con carácter circunstancial o definitivo, a fin de lograr una mejor adecuación a las necesidades del Servicio, lo propondrá al Ayuntamiento, debiendo aceptar, en todo caso, la resolución que éste tome.

El Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia de los resultados de la prestación del servicio, podrá exigir una modificación del organigrama. La propuesta, presentada a continuación por el Adjudicatario en un plazo no superior a 10 días, deberá ser aprobada o ampliada por los Servicios Técnicos Municipales. Al iniciarse la contrata, se facilitará la relación de nombre y domicilios de las personas empleadas en este servicio, indicando el lugar que ocupan en el organigrama.

El personal perteneciente a la empresa podrá estar a disposición del Ayuntamiento para la realización de las actividades extraordinarias relacionadas con el objeto del contrato en unos días determinados.

El personal de la contrata que realice sus trabajos en la vía pública irá provisto de uniforme y dotado de los medios de protección, conforme se fija en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales. En cuya prenda superior llevará cosido un emblema en el que figurará el siguiente texto: Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava - Alumbrado Público, así como el nombre identificativo de la Contrata a que pertenece. Así mismo, irá provisto de una tarjeta de identidad que será facilitada por el propio contratista. Los modelos de uniforme y tarjeta de identidad deberán ser aprobados por el Excmo. Ayuntamiento.

Una vez se informe a la Contrata de la adjudicación del servicio, el Excmo. Ayuntamiento informará de las características, colores y demás distintivos que deberán poseer los uniformes, pudiendo definirse distintos tipos de uniformes según los servicios que se vayan a llevar a cabo.

La empresa dotará a todo el personal, de las prendas de seguridad necesarias para el correcto desarrollo de las labores descritas en este Pliego.



Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de prevención y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

El contratista adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como de cualquier otra normativa que la desarrolle o le sea de aplicación.

Propondrán la política de personal a seguir y en particular todos los aspectos relacionados con la formación, retribución, y seguridad e higiene en el trabajo.

Todo el personal será sometido a las correspondientes revisiones médicas, sometiéndose la empresa concesionaria a las normas dictadas por las autoridades laborales competentes en esta materia.

El Adjudicatario del contrato dispondrá del correspondiente Plan de Seguridad y Salud ajustado a la naturaleza de los trabajo. Dicho plan se efectuará de conformidad con las disposiciones de seguridad y salud que regulen la materia y por aquellos trabajos y servicios en los que pudiese no existir regulación específica se adaptará al que se disponga por trabajos análogos o de similares características.

Se observará especialmente que el contratista disponga de:

- Servicio de Prevención, ajeno o propio, con alcance de las cuatro especialidades, debiendo ser demostrado documentalmente.
- Plan de Seguridad y Salud o los Procedimientos de Trabajo, donde identifique y evalúe los riesgos que aparecen en el desarrollo del servicio de mantenimiento, y con indicación de las medidas preventivas a tomar.
- Persona responsable de Seguridad y Salud, que informe a los Servicios Técnicos Municipales de las actividades, incidencias y medidas preventivas implantadas o a poner en práctica en los trabajos objeto de este contrato.

Artículo 37.- Personal adscrito al servicio.

La plantilla adscrita actualmente a la prestación del Servicio es la que se relaciona en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario está obligado a absorber este personal en la plantilla destinada al servicio objeto de este pliego respetándole como mínimo, las retribuciones, antigüedad y demás derechos laborales que les correspondan según su contrato con el adjudicatario anterior.



En el caso de que algún trabajador no estuviese interesado en incorporarse a la empresa adjudicataria se deberá presentar un escrito firmado por el trabajador renunciando a la incorporación.

Promoción de la igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

Conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como la formación y capacitación profesional de las personas trabajadoras en el lugar de trabajo.

El personal dedicado al servicio mantendrá domicilio laboral en el propio local en el municipio de La Orotava, la totalidad de los mismos se dedicará a tiempo completo al Servicio objeto de este pliego, y con el que deberá contar el adjudicatario al inicio de la contrata, será como mínimo, con especificación de su categoría profesional y requisitos exigidos, el siguiente:

■ 1 Ingeniero Industrial, Técnico especialidad eléctrica o Superior, cuya misión será la de gestionar de manera eficaz, el servicio de mantenimiento, indicando las carencias y necesidades en cada momento. Elaborará los informes periódicos de las actuaciones llevadas a cabo y colaborará con los Servicios Técnicos municipales en lo que éste le demande o solicite.

La cualificación y requisitos mínimos son los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título y competencias correspondientes.
- b) Experiencia demostrable de 2 años en mantenimiento de instalaciones eléctricas y de alumbrado.
- c) Experiencia demostrable de 1 año en obras de instalaciones eléctricas y de alumbrado.
- d) Poseer y acreditar iniciativa, autonomía para asumir responsabilidades, facilidad de comunicación y de relaciones públicas, capacidad para una delegación eficaz de responsabilidades, dotes de mando y buena disposición para organizar, planificar y coordinar actividades y personal.
- e) Conocer ampliamente (y justificar el mismo) las últimas tecnologías y materiales aplicables a las instalaciones objeto del contrato (sistemas de automatización, gestión técnica de la energía, de control, gestión, análisis y adquisición de datos, de instalaciones fijos y móviles; canalizaciones, aparamenta, luminarias, lámparas, etc.), así como las condiciones de ejecución, instalación y conexión de los mismos.
- f) Conocimientos de nivel alto demostrables de las herramientas ofimáticas (tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, etc.), de CAD, PDAs o equivalentes, de comunicaciones de voz y datos, etc. Conocimientos amplios del sistema de gestión informático.
- 1 Encargado General, con categoría profesional de Capataz o superior, o en su defecto, con experiencia demostrable de más de diez años como encargado en mantenimiento de instalaciones eléctricas y de alumbrado, cuya labor será la de controlar de manera eficaz el personal, velará por que se cumplan los cometidos del mismo y se asegurará de que el trabajo se realice en las condiciones mínimas de seguridad. A su vez será inspector de obras de alumbrado público realizadas por terceros, asesorando en las distintas actuaciones que lo requieran, o denunciando si fuera preciso. Será el que mantenga una comunicación constante con el técnico municipal, para cambios o actuaciones puntuales que requiera el servicio para su buen funcionamiento.

Otros requisitos mínimos son los siguientes:



- a) Experiencia demostrable de 5 años en mantenimiento de instalaciones eléctricas y de alumbrado, debiendo además acreditar y justificar amplia experiencia en ejecución de dichos trabajos.
- c) Experiencia demostrable de 5 años en obras de instalaciones eléctricas y de alumbrado, debiendo además acreditar y justificar amplia experiencia en ejecución de dichos trabajos.
- d) Residencia en el Municipio de La Orotava.
- d) Poseer y acreditar dotes de mando, capacidad para dirigir equipos de trabajo, con habilidades sociales, así como capacidad para organizar, planificar y coordinar actividades y personal.
- e) Conocer ampliamente (y justificar el mismo) las últimas tecnologías y materiales aplicables a las instalaciones objeto del contrato (sistemas de automatización, gestión técnica de la energía, de control, gestión, análisis y adquisición de datos, de instalaciones fijos y móviles; canalizaciones, aparamenta, luminarias, lámparas, etc.), así como las condiciones de ejecución, instalación y conexión de los mismos.
- f) Conocimientos de nivel usuario demostrables de las herramientas ofimáticas (tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, etc.), de CAD, PDAs o equivalentes, de comunicaciones de voz y datos, etc. Conocimientos amplios del sistema de gestión informático. En caso de ausentarse el Encargado General por cualquier causa, deberá ser sustituido por personal de igual o mayor categoría profesional.
- 1 Oficial Electricista de 1ª para trabajos en dependencias municipales.
- 1 Peón Especialista para trabajos en dependencias municipales.
- 3 Oficiales Electricistas de 1ª para trabajos en alumbrado público, semáforos y fiestas.
- 3 Oficiales Electricistas de 3ª o Peones Especialistas para trabajos en alumbrado público, semáforos y fiestas.

El licitador presentará en su oferta el CV del Ingeniero propuesto La experiencia a demostrar será relativa a los últimos años. No se admitirá la relativa a periodos cuya finalización fue hace más de tres años.

Las nuevas contrataciones de personal adscrito al servicio que eventualmente supongan una subrogación para el Ayuntamiento al finalizar el contrato, deberá ser aprobado expresamente por el órgano de contratación del propio Ayuntamiento.

Artículo 38.- Uniformidad e identificación.

Todo el personal irá provisto de uniformes y de tarjeta de identidad con fotografía, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. Los modelos y colores de uniforme deberán contar con el escudo municipal y ser aprobados por el Ayuntamiento, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes. El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el adjudicatario de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme.



Artículo 39.- Plan de formación.

El Adjudicatario elaborará un plan anual de formación, por categorías profesionales y servicios, para los trabajadores adscritos al contrato en materias relacionadas con el presente contrato. Esta formación será independiente de la específica para la prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, y cuyos mínimos será los que establezca la normativa específica. Los programas de los cursos, así como el personal que los imparta, deberán contar con la aprobación expresa y previa de la Oficina Técnica Municipal. Deben estar orientados a la mejora de los conocimientos técnicos y prácticos de las instalaciones objeto del contrato. El plan de formación ANUAL será incorporado al sistema de gestión informático para conocimiento y control de la Oficina Técnica Municipal en el plazo máximo de sesenta (60) días a partir del inicio del contrato, a efectos de su conocimiento y aprobación si procede. En los siguientes años el plan será volcado en el sistema de gestión en los primeros cinco días del mes anterior al inicio del correspondiente ejercicio. Se llevará un control exhaustivo de la asistencia a los mismos. La empresa coordinará con los representantes de los trabajadores los horarios de los mismos.

Artículo 40.- Servicio de guardia para instalaciones de Alumbrado.

Existirá un servicio de guardia permanente 24 horas incluyendo días festivos: de modo que ni un sólo momento a lo largo del año quede sin atender el servicio.

El personal de guardia deberá disponer en caso de necesidad de los vehículos y materiales necesarios para su intervención. La empresa adjudicataria debe poner a disposición del ayuntamiento y de la ciudadanía un teléfono de averías para recibir los avisos.

Artículo 41.- Información.

El Contratista estará obligado a tener siempre disponible en la aplicación (sistema de gestión informático) la siguiente documentación para su consulta y supervisión por la Oficina Técnica Municipal:

41.1. Información referente al Servicio de Conservación de Instalaciones de Alumbrado Público:

- Inventario anual de las instalaciones, especificando las nuevas instalaciones incorporadas a lo largo del año anterior.
- Informe de incidencias y solicitudes de vecinos.
- Resumen de las actuaciones sobre las instalaciones: averías, reposiciones casuales, limpieza, pintura, etc,...
- Resultado de la inspección fotométrica anual.
- Programa de limpieza y pintura de luminarias de todo tipo a realizar en el año en curso, así como las ya realizadas.
- Programa de pintado de soportes a realizar en el año en curso, así como las realizadas.



- Programa de inspecciones de los centros de mando a realizar en el año en curso, debiendo ser inspeccionados todos a lo largo del año, así como los realizados.
- Programa anual de inspecciones diurnas, debiendo ser inspeccionada toda la red a lo largo del año, así como las realizadas.
- Programa de revisiones periódicas por Organismo de Control Autorizado (OCA) a realizar en el año en curso, así como las realizadas.
- Plan anual de formación, así como los cursos e iniciativas realizadas.

Como titular de las instalaciones, el Excmo. Ayuntamiento se hará cargo del coste resultante de las obras que se deriven de las revisiones realizadas por Organismos de Control Autorizado (OCA) y cuyo objeto sea el cumplimiento de la legislación vigente. El coste de las revisiones correrá a cargo de la empresa adjudicataria del servicio, así como los materiales o trabajos que correspondan al mantenimiento y conservación que debe realizar el contratista, según lo establecido en este Pliego.

Será de aplicación tanto en el alumbrado público como en las dependencias municipales, realizadas según artículo 54 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, referente a las inspecciones periódicas de las instalaciones de baja tensión que estén sometidas a inspecciones periódicas, estableciéndose los plazos de revisión según la fecha inicial de puesta en servicio o la antigüedad. El Adjudicatario se responsabiliza de velar por el cumplimiento de dichos plazos de revisión, comunicándolos con suficiente antelación a la Oficina Técnica Municipal.

La empresa adjudicataria extenderá diariamente una orden de trabajo por cada una de las actuaciones de conservación que realice, las cuales serán entregadas al Ayuntamiento cuando éste se las solicite.

La orden de trabajo contendrá al menos los siguientes datos:

- Número de orden.
- Nombre y ubicación de la calle, plaza, ...
- Codificación de los elementos inventariados afectados.
- Fecha de la inspección.
- Detalle de las operaciones realizadas.
- Las observaciones que se crean oportunas.
- Identificación y firma del encargado de la empresa adjudicataria que realizó la inspección.

El contenido mínimo de la orden de trabajo que se ofrece podrá ser revisado o ampliado en función de las exigencias del Servicio o según criterio de la Oficina Técnica Municipal.

41.2. Información referente al Servicio de Conservación de Dependencias Municipales:

- Inventario anual de las instalaciones.
- Programa de inspecciones de los centros de mando a realizar en el año en curso, debiendo ser inspeccionados todos a lo largo del año, así como las ya realizadas.



- Programa anual de inspecciones diurnas, debiendo ser inspeccionadas todas las dependencias a lo largo del año, así como las ya realizadas.
- Resumen de las actuaciones realizadas: averías, reposiciones casuales, etc.,...
- Programa de revisiones periódicas por Organismo de Control Autorizado (OCA) a realizar en el año en curso, así como las realizadas.

Como titular de las instalaciones, el Excmo. Ayuntamiento se hará cargo del coste resultante de las obras que se deriven de las revisiones realizadas por Organismos de Control Autorizado (OCA) y cuyo objeto sea el cumplimiento de la legislación vigente. El coste de las revisiones correrá a cargo de la empresa adjudicataria del servicio, así como los materiales o trabajos que correspondan al mantenimiento y conservación que debe realizar el contratista, según lo establecido en este Pliego.

La empresa adjudicataria extenderá diariamente una orden de trabajo por cada una de las actuaciones que realice, las cuales serán entregadas al Ayuntamiento cuando éste se las solicite.

En los partes se recogerán las instalaciones revisadas, los trabajos efectuados, las anomalías observadas, etc., de acuerdo con las instrucciones al respecto.

La orden de trabajo, que debe conservar el Contratista durante un plazo de un año (se permite su conservación en soporte informático), contendrá al menos los siguientes datos:

- Número de orden.
- Nombre y ubicación del centro.
- Fecha de la inspección.
- Detalle de las operaciones realizadas.
- Las observaciones que se crean oportunas.
- Identificación y firma del encargado de la empresa adjudicataria que realizó la inspección.

El contenido mínimo de la orden de trabajo que se ofrece podrá ser revisado o ampliado en función de las exigencias del Servicio o según criterio de la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 42.- Subcontratas.

El Contratista podrá subcontratar prestaciones accesorias de acuerdo con lo dispuesto en el art.227 del TRLCSP, en cuyo caso la celebración del subcontrato estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el citado precepto legal y demás normativa de aplicación.



Artículo 43.- Incumplimientos y sanciones

43.1. Incumplimientos

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. Incumplimientos leves. Reciben esta tipificación:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en el PCAP, en el PPT, en el contrato, o en la oferta del adjudicatario, para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación.
- b) La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- c) La descortesía con los usuarios del servicio.
- d) No comunicar al Ayuntamiento diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
- e) Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio.
- f) Así como todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desdoro en la prestación por el personal por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo.

B. Incumplimientos graves. Se considerarán incumplimientos contractuales graves los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego, en el CCP, en el PPT o en la oferta del adjudicatario para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
- b) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
- c) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones.
- d) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- e) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- f) Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento.



- g) La reiterada obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Responsable del Servicio o del órgano de contratación.
- h) La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- j) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- k) Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. Incumplimientos muy graves. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego, en el contrato, en el PPT o en la oferta del adjudicatario para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto para cada trámite.
- b) La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- c) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- d) La contratación de personal con incumplimiento de lo indicado al respecto en la cláusula 24 de éste pliego.
- e) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- f) La falta de ejecución en plazo de las modificaciones contractuales aprobadas por el Ayuntamiento.
- g) La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego y sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- h) Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, si son reiterados y no se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento.
- i) La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- j) Interrupciones de las prestaciones de los servicios por más de setenta y dos horas, salvo causa de fuerza mayor.
- k) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.



- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraude en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o de decoro de los mismos.
- m) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las ordenes, escritos de la Alcaldía, relativas, al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato o a la reposición de material inservible.
- n) El incumplimiento de las obligaciones laborales de seguridad e higiene en el trabajo y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.
- o) La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

43.2. Penalizaciones

A. Cuantía de las penalizaciones.

Los incumplimientos contractuales conllevarán las penalizaciones siguientes:

- **MUY GRAVES:** Se penalizarán con multa de entre 3.000 y 6.000 euros por cada infracción o por día si son continuadas en el tiempo, salvo las siguientes penalizaciones especiales:
- 1.La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula del PCAP relativas a la Subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
- 2. La infracción en el cumplimiento de los plazos de ejecución, que se penalizará según el último párrafo de este artículo.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- **GRAVES**: Se penalizarán con multa de entre 300 y 3.000 euros por día o por cada fracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo, salvo lo establecido en el último párrafo de esta cláusula para el incumplimiento de plazos.

La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza, sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- **LEVES**: En general se penalizarán con multa de entre 100 y 300 euros por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo, salvo lo establecido en el último párrafo de esta cláusula para el incumplimiento de plazo.

En el caso de incumplimiento de los plazos otorgados para la presentación de la documentación, subsanación de defectos o la introducción de modificaciones en ella, o para la ejecución de prestaciones sometidas a plazo:

- Imposición de una penalidad del 10% semanal del precio del contrato, con otorgamiento de un segundo plazo improrrogable de 10 días naturales. En caso de incumplimiento de este segundo plazo



procederá la resolución del contrato con incautación de la garantía e imposición de una indemnización única y no revisable por daños y perjuicios del 25% del precio de las prestaciones pendientes de percibir.

- Resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva e imposición de una indemnización única y no revisable por daños y perjuicios del 25% del precio de las prestaciones pendientes de percibir.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IGIC excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de la potestad de resolución contemplada en este pliego.

B. Procedimiento para la imposición de penalizaciones.

Para la imposición de estas penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable municipal del servicio. Dichas alegaciones y el expediente sancionador serán resueltos por el Sr. Alcalde, previo informe del responsable municipal del servicio jurídico, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva.

C. Indemnizaciones.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono de los servicios no realizados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Dicha indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla un plazo parcial de ejecución en más de un 10 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio correspondiente a dicho plazo. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.
- -Cuando se incumpla un plazo parcial de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio correspondiente a dicho plazo. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.

D. Prescripción de las infracciones.



Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a los 12 meses.

- graves: a los 24 meses.

- muy graves: a los 36 meses.

En la Villa de La Orotava, a 30 de noviembre de 2016 EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

FDO.- ANGEL DOMINGO HERNÁNDEZ DELGADO